



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00006-00

Se reconoce personería jurídica al Dr. MANUEL RICARDO REY VÉLEZ como apoderado judicial del demandado.

Con fundamento en la solicitud elevada por la parte actora, coadyuvada por el apoderado judicial del extremo pasivo, quien desiste de la totalidad de las pretensiones de la demanda de marras, por consiguiente, en aplicación al artículo 314 del C.G.P., se dispone:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. De existir embargos de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiese solicitado.

**TERCERO:** Sin condena en costas para ninguna de las partes por así haberlo solicitado.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 19 del 20-feb-2023*